

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 086-2026-FCB-UNAP

Iquitos, 18 de febrero de 2026

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 093-2026-D-FCB-UNAP, de fecha 17 de febrero de 2026, en el cual se adjunta el oficio N.º 034-2026-DEP-A-FCB-UNAP, doña **ROSSANA CUBAS GUERRA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso académico y la adecuación curricular, del Semestre 2026-1 de la estudiante **PARIS GRECIA ATENEA OCHOA RODRIGUEZ** de la Escuela Profesional de Acuicultura, en atención al informe N° 014-2026-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 034-2026-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 17 de febrero de 2026, doña **ROSSANA CUBAS GUERRA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso académico y la adecuación curricular, del Semestre 2026-1 de la estudiante **PARIS GRECIA ATENEA OCHOA RODRIGUEZ** de la Escuela Profesional de Acuicultura;

Que, con Informe N° 014-2026-OAA-FCB-UNAP, de fecha 13 de febrero de 2026, el Sr. **JOHNNY AXEL LAGE DEL CASTILLO**, Responsable (e) del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académico de la FCB, en atención a los decretos N° 011 y 015-2026-EFP-A-FCB-UNAP, hace llegar el dato académico y su condición de la estudiante: **PARIS GRECIA ATENEA OCHOA RODRIGUEZ, Código Universitario N° 21032B0468, DNI N° 61067168**, considerado como reingreso académico y adecuación curricular, de la Escuela Profesional de Acuicultura, la misma que ha sido revisada a través del Sistema Académico SIGAU;

Que, en mérito a lo visto en concordancia con los considerandos y lo establecido en el Cap. N° 17 REINGRESO, Art. N° 73°, Cap. 21 ADECUACIÓN Y CONVALIDACIÓN CURRICULAR - Art. N° 93 del REPUNAP, la Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones que le confiere, el ESTATUTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Reingreso Académico y Matrícula en el Semestre Académico 2026-1 de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, que a continuación se detalla:

DNI N°	C.U N°	Nombres y Apellidos	Reingreso
61067168	21032B0468	Paris Grecia Atenea Ochoa Rodríguez	2023-1 – Último Semestre Estudiante, se retira del semestre. Del 2023-2 al 2025-2 – No estudia. 2026-1 - Reingreso por Retiro Definitivo por abandono, Pagará el 10% UIT.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER, la Adecuación Curricular de la siguiente estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, que a continuación se detalla:

1.- PARIS GRECIA ATENEA OCHOA RODRIGUEZ - C.U. 218032B0468

N°	ASIGNATURA CURSADA DE ORIGEN PLAN DE ESTUDIOS 2015	NOTA	CRED.	COD. ASIGN.	ADECUACIÓN DE ASIGNATURAS PLAN DE ESTUDIOS 2025	NOTA	CRED.
1	LENGUAJE, REDACCIÓN Y ORATORIA	13	4	032C10002	COMUNICACIÓN I	13	2
				032C10006	COMUNICACIÓN II	13	3
2	MATEMÁTICA	13	4	032C10004	RAZONAMIENTO LÓGICO Y MATEMÁTICO	13	3
3	BIOLOGÍA GENERAL	12	4	032C10009	BIOLOGÍA	12	4
4	MÉTODO DE ESTUDIO UNIVERSITARIO	11	2	032C10001	APRENDIZAJE AUTÓNOMO	11	3
5	REALIDAD NACIONAL Y DESARROLLO REGIONAL AMAZÓNICO	14	4	032C10010	REALIDAD Y DESARROLLO AMAZÓNICO	14	3
6	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	15	3	032C10045	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	15	3
7	INGLÉS BÁSICO I	15	2	032C10003	INGLÉS I	15	3
8	DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	14	3	032C10011	DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	14	2

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 086-2026-FCB-UNAP

Iquitos, 18 de febrero de 2026

9	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	11	4	032C10021	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	11	3
10	DEONTOLOGÍA	13	3	032C10016	DEONTOLOGÍA	13	2
11	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	14	4	032C10017	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	14	4
12	SUPERVIVENCIA	15	2	032C10019	SUPERVIVENCIA	15	2
13	BOTÁNICA GENERAL	11	4	032C10026	BOTÁNICA GENERAL	11	4
14	INGLÉS BÁSICO II	13	2	032C10007	INGLÉS II	13	3
15	ACTIVIDAD – NATACIÓN	16	1	032C9080	ACTIVIDAD 1 – NATACIÓN	16	1
16	ACTIVIDAD – VOLEIBOL	20	1	032C9010	ACTIVIDAD 5 – VOLEIBOL	20	1

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.
Decana




C.P. HENRY FERNANDO LOMAS MEDER
Secretario Académico (e)



Cc.: VRAC, DIGRAA, OAA (FCB), Esc. P-B, Secretaria Acad. (2)